



## PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

### ACLARATORIA #4

**Referencia: 17375 RSC 2020 – Cápsulas Audiovisuales - Mecanismos Nacionales de Prevención y Atención del Fenómeno de Tráfico de Personas**

**Fecha: 3 de junio de 2020**

---

**CONSULTA #1:** En la página 18, Punto 8 - SEGUROS: Podría por favor aclarar qué tipo de seguros requieren ya que en el punto 8.2 dice: “El Contratista proporcionará y luego mantendrá los seguros necesarios para cubrir las indemnizaciones, o su equivalente, debidas a accidentes de trabajo de su personal, que permitan cubrir cualquier reclamo debido a accidentes o fallecimientos relacionados con el presente Contrato.” Y en el punto 8.3 menciona: “El Contratista también proporcionará y mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado, a fin de cubrir las reclamos de terceros por muerte o lesiones corporales, o por pérdida de propiedad o daños a ésta, que surjan de la prestación de los servicios incluidos en este Contrato, o en relación con éstos, o por el funcionamiento de cualquier vehículo, embarcación, aeronave u otro equipo alquilado por el Contratista o propiedad de éste, o sus agentes, funcionarios, empleados o subcontratistas, que realicen trabajos o presten servicios relacionados con este Contrato”, toda vez que en el Anexo 1 - Descripción de Requisitos, página 4 , en el reglón de viajes previstos dice: Ninguno.

**RESPUESTA A LA CONSULTA #1:** Como la consultoría no prevé viajes, basta con seguro de trabajo normal en su país.

**CONSULTA #2:** En la página 19, Punto 11 - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD. Este punto lo sentimos bastante amplio, ya que se refiere a cesiones de derechos totales y a perpetuidad de todos los materiales, cuando sabemos que para producciones audiovisuales en la mayoría de las ocasiones se realizan contrataciones de terceros cuyos derechos no podemos ceder tan ampliamente. Favor aclarar este punto.

**RESPUESTA A LA CONSULTA #2:** El producto final realizado en la consultoría es propiedad PNUD, se entiende que no las melodías o fotografías con copyright, etc.

\*Fin de la aclaratoria\*